



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 228-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2010-2022-MDI, de fecha 18 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERMELINDA** Identificada con D.N.I. N° 08338153, con domicilio Fiscal ubicado en Jr. Sillustani N°2440; San Juan de Lurigancho- Lima; el INFORME N° 098-2022-URyCT-MDI de la Unidad de Recaudación Tributaria; el INFORME N° 033-2022-UEC-MDI de la Unidad de Ejecutoria Coactiva quien solicita "PRESCRIPCION DE DEUDA Y ACTUALIZACION DE SISTEMA".

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2010-2022-MDI, de fecha 18 de Marzo del 2022, presentado por la administrada Sra. **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERMELINDA** Identificada con D.N.I. N° 08338153, quien solicita prescripción de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los años 2014 al 2017 del predio ubicado en Jr. Huancayo N°357 Mz. P1 de Imperial - Cañete;

Que, mediante INFORME N° 098-2022-URyCT-MDI, de fecha 23 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo documentario a nombre de la contribuyente Sra. **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERMELINDA**, registrado bajo el ID. de Contribuyente N° 111; se menciona que cuentan con Órdenes de Pago N°1546-2011-DTMR-MDI de los años 2008 al 2011 y Resolución de Determinación N° 0001557-2011-DTMR/MDI de los años 1998 al 2011; Asimismo, se informa que NO se encontró ningún expediente respecto a Notificaciones de Pago por los años que la administrada solicita para la prescripción de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial (2014 al 2017)

Que, mediante INFORME N° 033-2022-UEC-MDI, de fecha 24 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que obra el expedientes NN°1789-2015 por Arbitrios Municipales de los años 1998 al 2013 y el Expediente N° 1790-2015 por Impuesto Predial de los años 1998 al 2013 a nombre del contribuyente **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERMELINDA**. Asimismo, señala que de los años 2014, 2015, 2016, 2017 NO se encuentran en Ejecutoria Coactiva.





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA PRESCRIPCION de la Deuda Tributaria por concepto **ARBITRIOS MUNICIPALES** y del **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2014 al 2017 del predio ubicado en Jr. Huancayo N°357 de Imperial - Cañete a nombre de **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERLINDA** Identificada con D.N.I. N° 08338153 registrada bajo el ID. de Contribuyente N° 111; lo determinado por los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA